



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00322 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico de los demandantes o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
2. Indique si respecto del señor ALFREDO SIERRA BUSTAMENTE, ya fue iniciado proceso de sucesión, caso en el cual deberá allegar documental que de cuenta del reconocimiento de los herederos.
3. Determínese la viabilidad de formular juramento estimatorio, tenga en cuenta lo que se pretende con dicha prueba (art. 82-7; 206 CGP)
4. Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital del demandado JUAN CARLOS HERNANDEZ CABARCAS, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
5. Aclare la cuantía que persigue dentro del presente asunto, teniendo en cuenta lo narrado en los hechos 6º y 7º de la demanda y lo manifestado en el juramento estimatorio.

6. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 078 de 06 de julio de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7d96a0a0bae85235cf31fc6577e781246636a521830d45e530496431fe01f5**

Documento generado en 05/07/2022 10:03:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**